Expediente: **4764/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LAZARTE JULIETA ROSSANA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **19/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)
90000000000 - LAZARTE, JULIETA ROSSANA-DEMANDADO
30675271220 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4764/25

H108022849306

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LAZARTE JULIETA ROSSANA s/ SUMARIO EXPTE 4764/25.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

CONCEPCIÓN, 18 de septiembre de 2025.-

1) Atento a que el Dr. SRUR EDUARDO FEDERICO no dio cumplimiento con el proveido de fecha 08/09/2025, encontrandos el mismo debidamente notificado corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado por lo que corresponde: Comunicar al Colegio de Abogados la falta de cumplimiento por parte del letrado SRUR EDUARDO FEDERICO, de lo dispuesto por la Ley 6023; a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, el incumplimiento por parte del letrado de sus obligaciones prescriptas en los art. 26 y 27 Ley 6059 y a la Dirección General de rentas la omisión en el pago de la Tasa de Justicia a efectos de que formule el correspondiente Cargo Tributario.

2) Convocar a las partes a la primera audiencia a realizarse el **día 04/11/2025 a hs. 08:00**, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala N°1, de calle Lamadrid N° 420 del Centro Judicial Capital, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Hagase saber asimismo a las partes que, en caso de que les resulte dificultoso asistir presencialmente, podrán participar de forma virtual mediante la plataforma de Zoom, utilizando los siguientes datos de acceso: Sala Virtual 41, ID de ingreso a la misma es el siguiente: 2999737302.

3) Se hace saber al demandado que a los fines de contar con asistencia letrada podrá concurrir gratuitamente por ante las Defensorías Oficiales (CONCEPCION: calle Juangorena N°1347. TUCUMAN: calle 9 de Julio N°451) y/o por ante el Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de Tucumán (CONCEPCION: calle España N°1583. TUCUMAN: calle Congreso N°450).

4) Intimar al Apoderado de la parte actora a fin de que acompañe en el plazo de 72 hs. la documentación original base del presente juicio en formato físico por ante la Oficina de Gestión

Asociada de Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción.

5) Surge de las constancias de autos que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240 art.1094 C.C.C.N; art 33 C.P.C. y C.T) a fín de resguardar derechos de raigambre constitucional (art.42 C.N), contenidos en una ley de orden público (art.65, Ley 24.420), pasen los autos en vista al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción, a fín de que informen: *1- Tasa de interés pactada en el Contrato de Adhesión a Tarjetas de Crédito / la Solicitud del Préstamo Personal suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para el Contrato de Adhesión a Tarjetas de Crédito / Prestamos Personales -BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que utiliza el BNA; 4- Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065. A sus efectos librar oficio.*

6) Una vez cumplido el punto que antecede, se correrá vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dió cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses. Notificar digitalmente . LPA.-

Actuación firmada en fecha 18/09/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.